

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
MEDIO DE VERIFICACIÓN

REPORTE TRIMESTRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES REGISTRADAS

Programa Presupuestario: O002 - Gestión y Control Gubernamental
Indicador: C03A06 - Porcentaje de declaraciones patrimoniales registradas
Descripción: Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Estado.
Trimestre: Segundo

COORDINACIÓN DE GENERAL JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2021	
TIPO DE DECLARACIÓN	NÚMERO DE DECLARACIONES REGISTRADAS
INICIAL	636
ANUAL	39,040
FINAL	76
TOTAL:	39,752

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: "Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes."

En ese tenor, el párrafo sexto del artículo tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, prevé que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito federal; sin embargo, ese mismo Transitorio

dispone en su párrafo tercero que el cumplimiento de las obligaciones previstas, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

En la Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que, a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En atención a lo antes expuesto y en virtud que actualmente el Sistema 1 de la Plataforma Digital Nacional, no cuenta con la herramienta para que cualquier ciudadano pueda consultar las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos, esta Contraloría está materialmente imposibilitada para publicar declaraciones patrimoniales.

Hago constar que la información presentada con motivo de las actividades realizadas por el periodo que se informa, se encuentra en el Sistema 1 de la Plataforma Digital Nacional, que opera en la Coordinación de Situación Patrimonial asdcrita a la Coordinación General Jurídica y de Vinculación a mi cargo.

A t e n t a m e n t e



Lic. Pedro Alberto Acosta Pool
Coordinador General Jurídico y de Vinculación